

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.104

GOBIERNO CIVIL

En Aguilar de Campos y en poder de un vecino de aquella localidad, se halla depositada una caballería menor de las señas siguientes: burro entero, de cinco y media cuarta de alzada, pelo negro, hocico blanco, colino, siete años, sin herrar en la pata derecha, padece de hormiguillo y lleva una cadena al cuello; fué hallado en la tarde del día 18 del actual en aquel término municipal.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 22 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 2.089

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad

En virtud de expediente incoado a petición de don Domingo Fernández Martínez sobre autorización de una tarifa de suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado por contador en el pueblo de Valoria la

Buena, y previa la tramitación e informes que determina el Decreto de 5 de Diciembre de 1933, y a propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno civil, conformándose en un todo con la referida propuesta, ha acordado resolver como en la misma se propone y autorizar a don Domingo Fernández Martínez, para aplicar como tarifa máxima de alumbrado por contador, en el pueblo citado, la que se indica a continuación:

Tarifa de alumbrado por contador

Para consumos mensuales:
 Desde 0 hasta 3 kilovatios hora, 3,25 pesetas al mes.
 Desde 3 hasta 15 kilovatios hora, a 1,10 pesetas el kilovatio hora.
 Desde 15 kilovatios hora en adelante, a 0,90 pesetas el kilovatio hora.

Los precios anteriores son precios sin impuestos.

En esta tarifa, al indicar el precio de cada kilovatio hora para los consumos mensuales superiores a 3 kilovatios hora, se entiende que éste es aplicable a todos los consumidos en el mes, desde el primero hasta el último, teniendo el mismo precio todos ellos. Para cualquier consumo mensual inferior a 3 kilovatios hora, se cobrará el mínimo autorizado de 3,25 pesetas al mes.

NOTA.—Estas tarifas son complementarias de las autorizadas a esta Empresa para el mismo pueblo y publicadas en el «Boletín Oficial», de fecha 21 de Junio de 1934.

Condiciones de aplicación de las anteriores tarifas

1.ª Elección de tarifa.—Será potestativo en los abonados la elección de la tarifa a tanto alzado o por contador, entre las que tenga la Empresa debidamente autorizadas.

2.ª Contratos de suministro. Todo contrato por escrito habrá de sujetarse, obligatoriamente, al modelo de póliza oficial, o a otro previamente aprobado por la Jefatura de Industria. Esta podrá, cuando lo estime conveniente, o a petición de parte, examinar los convenios de suministro.

3.ª Modificación de tarifas.—En ningún caso podrán aplicarse, sin previa autorización administrativa, tarifas más elevadas que las concedidas, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto de 5 de Diciembre de 1933.

Asimismo, la Empresa deberá dar cuenta, obligatoriamente, a la Superioridad, por conducto de la Jefatura de Industria, de toda rebaja que, con carácter general, introduzca en las tarifas aprobadas.

Valladolid, 21 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

GOBIERNO CIVIL

RELACION de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales que han de funcionar en las elecciones de Compromisarios.

(Conclusión)

Torrecilla de la Abadesa.—Presidente, don Rafael Olivares. Suplente, don Julián Campo.

Adjuntos, don Maximiano Berceuelo y don Bonifacio Barceñilla.

Suplentes, don Tomás Villamor y don Luis San José.

Torrecilla de la Orden.—Sección 1.ª: Presidente, don Servando González.

Suplente, don Olegario Viuega.

Adjuntos, don Crescencio Antonio y doña Remigia Alonso.

Suplentes, don Santiago Velázquez y don Celestino Velázquez.

Sección 2.ª: Presidente, don Nicanor Lamas.

Suplente, don Robustiano Vega.

Adjuntos, don Francisco Arévalo y don Miguel Vacaicoa.

Suplentes, don Mariano Velázquez y don Emilio Velázquez.

Torrecilla de la Torre.—Presidente, don Isidoro Ruiz.

Suplente, don Pío Alonso.

Adjuntos, don Saturnino Negro y don Esteban Salgado.

Suplentes, don Pedro Sánchez y don Ecequiel Sánchez.

Torrelobatón.—Presidente, don León Magro.

Suplente, don Leandro Luengo.

Adjuntos, don Melitón Alonso y don Alejandro Alonso.

Suplentes, don Hilario San José y don Cecilio San José.

Torrescárcela.—Presidente, don Mauricio de Frutos.

Suplente, don Melchor Vaquerizo.

Adjuntos, don Teodoro Martín y don Eusebio Martín.

Suplentes, don Fructuoso Zarza y don Clemente Vaquerizo.

Traspinedo. — Sección 1.ª: Presidente, don León García.
Suplente, don Pedro Redondo.
Adjuntos, don Generoso López y don Severiano García.
Suplentes, don Honorio López y don Apolinar Esteban.
Sección 2.ª: Presidente, don Doroteo López.
Suplente, don Felipe García.
Adjuntos, don Marcelino Amo y don Eulalio Esteban.
Suplentes, don Pablo Gómez y don Venancio Aguado.
Tudela de Duero. — Distrito 1.º
Sección 1.ª: Presidente, don Higinio Martín.
Suplente, doña Isabel Tomé.
Adjuntos, don Matías López y don Honorato Macías.
Suplentes, don Daniel Pinto y don Segundo Potente.
Sección 2.ª: Presidente, don Clemente Zurita.
Suplente, don Rafael Ibáñez.
Adjuntos, don Mariano Luis Bajón y don Manuel Nieto.
Suplentes, don Anselmo Prieto y don Timoteo Rubio.
Distrito 2.º, Sección 1.ª: Presidente, don Mariano Martín.
Suplente, don Miguel Sanz.
Adjuntos, don Guillermo Madrazo y don Luis Martín.
Suplentes, don José Pinto y don Mariano Sánchez.
Sección 2.ª: Presidente, don Armando Tejero.
Suplente, don Amador Pérez.
Adjuntos, don José López Nalda y don Jesús Medina.
Suplentes, don Doroteo Reinoso y don Fortunato Román.
Valbuena de Duero. — Presidente, José Perote.
Suplente, don Santiago González.
Adjuntos, don Valentín Martín y don Antonio Martín.
Suplentes, don Heliodoro Martín y don Julio Martín.
Valdearcos de la Vega. — Presidente, don Elías Bombín.
Suplente, don Mariano Aguado.
Adjuntos, don Félix Mínguez y don Isaac Ruíz.
Suplentes, don Gonzalo Díez y don Felipe Díez.
Valoria la Buena. — Sección 1.ª: Presidente, don Niceto Acebes.
Suplente, don Juan Francisco Zamora.
Adjuntos, don Blas Vallejo y don Arsacio Trejo.
Suplentes, don Ignacio Moral y don Marcelino Monedero.
Sección 2.ª: Presidente, don Bonifacio Aragón.
Suplente, don Clemente Sanz.
Adjuntos, doña María Villar y don Isidoro Vizcaíno.
Suplentes, don Julián Martín y don Antonio Martín.

Vega de Ruiponce. — Presidente, don Alejandro Pérez.
Suplente, don Justo Agúndez.
Adjuntos, don Julián Revuelta y don Ciro Arenillas.
Suplentes, don José Martínez y don Dionisio Lera.
Velilla. — Presidente, don Lucio Maeso.
Suplente, don Saturnino Lozano.
Adjuntos, don Benjamín Marroquín y don Tridoín Moreno.
Suplentes, don Serapio Lajo y don Santiago Higuera.
Viana de Cega. — Presidente, don Eladio Bermejo.
Suplente, don Ecequiel Arévalo.
Adjuntos, don Honorio Pérez y don Eleuterio Pérez.
Suplentes, don Emiliano Pérez y don Alejandro Pérez.
Villabaruz. — Presidente, don Cancio Mediavilla.
Suplente, don Gabriel Caballero.
Adjuntos, don Bartolomé Caballero y don Fabio García.
Suplentes, don Eradio García y don Atilano García.
Villacarralón. — Presidente, don Octaviano Rojo.
Suplente, don Mariano López.
Adjuntos, don Feliciano Vega y don Benito Valverde.
Suplentes, don Manuel Alonso y don Maudilio Alonso.
Villacid de Campos. — Presidente, don Octaviano Pardo.
Suplente, don Ángel Mañueco.
Adjuntos, don Julián Carlón y don Ismael Fernández.
Suplentes, don Agustín Pérez y don Federico Collantes.
Villaco de Esgueva. — Presidente, don Eusebio Duque.
Suplente, don Honorio Rey.
Adjuntos, don Donaciano Martín y don Semproniano Ruíz.
Suplentes, don David de la Fuente y don Bonifacio González.
Villaesper. — Presidente, don Crescenciano Martín.
Suplente, don Argimiro López.
Adjuntos, don Epifanio Pérez y don Marcelino Alonso.
Suplentes, don Jenaro Martín y don Melecio Alonso.
Villafranca de Duero. — Presidente, don Florencio Fonseca.
Suplente, don Gregorio Villar.
Adjuntos, don Félix Pamparacuatro y don Emilio Pérez.
Suplentes, don Juan González y don Florencio González.
Villafuerte. — Presidente, don Manuel Aguado.
Suplente, don Eutiquio Escribano.
Adjuntos, don Manuel Vitoria y don Manuel Escribano.
Suplentes, don Rafael García y don Bernardino Escribano.

Villagómez la Nueva. — Presidente, don Manuel Pardo.
Suplente, don Felipe Cano.
Adjuntos, don Pedro Calderón y don Hermenegildo Fonseca.
Suplentes, don Esteban Pérez y don Nemesio Roldán.
Villalán de Campos. — Presidente, don Tomás Merino.
Suplente, don Pedro Lobo.
Adjuntos, don Samuel García y don Félix García.
Suplentes, don Ildefonso Maestro y don Cándido Merino.
Villalar de los Comuneros. — Presidente, don Marceliano Marcos.
Suplente, don José Lecea.
Adjuntos, don Cesáreo del Villar y don Maudilio Vidal.
Suplentes, don Jesús Lorenzo y don Félix López.
Villalba de los Alcores. — Sección 1.ª: Presidente, don Mariano Mucientes.
Suplente, don Quintín Hernández.
Adjuntos, don Higinio Valiente y don Juan de la Torre.
Suplentes, don Gracialiano Mucientes y don Julián Mucientes.
Sección 2.ª: Presidente, don Juan Bautista Mucientes.
Suplente, don Robustiano Lobejón.
Adjuntos, don Petronilo Vaquero y don Aniceto Valiente.
Suplentes, don Félix Moral y don Pedro Melero.
Villanueva de Duero. — Presidente, don Deogracias Marciel.
Suplente, don Romualdo Herrero.
Adjuntos, don Ángel Ribón y doña Teresa Velasco.
Suplentes, don Vicente Alvarez y don Artemio González.
Villanueva la Condesa. — Presidente, don Eduardo Pisonero.
Suplente, don Teodosio Bueno.
Adjuntos, don Jesús Fernández y don Benedicto García.
Suplentes, don Laurentino García y don Ángel María García.
Villanueva de los Infantes. — Presidente, don Antimo Coloma.
Suplente, don Santiago Zumel.
Adjuntos, don Julián Manso y don Fermín Maroto.
Suplentes, don Justino Sastre y don Juan Villafuella.
Villanueva de San Mancio. — Presidente, don Julián Pegado.
Suplente, don Valentín Rodríguez.
Adjuntos, don Constantino Lobato y don Máximo González.
Suplentes, don Pelayo del Campo y don Anastasio Cabrera.
Villarmentero. — Presidente, don Vicente Torres.
Suplente, don Cesáreo Torres.
Adjuntos, don Eustaquio Martín y don Jesús Martín.

Suplentes, don Ángel Loya y don Ubaldo López.
Villasexmir. — Presidente, don Miguel Pastor.
Suplente, don Esteban Figueros.
Adjuntos, don Amalio García y don Arturo Figueros.
Suplentes, don Aproniano Negro y don Teodomiro Méndez.
Villavaquerín. — Presidente, don Crispulo Marcos.
Suplente, don Abundio López.
Adjuntos, don Secundino López y don Leandro Martín.
Suplentes, don Verecundo Aparicio y don Germán de la Torre.
Villavellid. — Presidente, don Ramiro Rico.
Suplente, don Agustín Alonso.
Adjuntos, don Raimundo de la Rosa y don Máximo Serrano.
Suplentes, don Pablo Alonso y don Valentín Alvarez.
Wamba. — Presidente, don Demetrio Pérez.
Suplente, don Vicente Rodríguez.
Adjuntos, don Germán Caño y don Eusiquio Caño.
Suplentes, don Venancio Rodríguez y don Francisco Rodríguez.
Zaratán. — Sección 1.ª: Presidente, don Justo de la Fuente.
Suplente, doña Simona Zurro.
Adjuntos, doña María del Pilar Manzano y don Prudencio Manzano.
Suplentes, doña Inocencia Lajo y doña María Lajo.
Sección 2.ª: Presidente, doña Claudia Gervás.
Suplente, doña Felicidad Lebrero.
Adjuntos, don Alejandro Manzano y don Isidro Manero.
Suplentes, don Isidoro Llorente y don Abundio Ortega.
Zarza (La). — Presidente, don Alfredo Pintado.
Suplente, don Victoriano Martínez.
Adjuntos, don Aureliano Gómez y don Pablo Hurtado.
Suplentes, don Leandro Nieto y don Dionisio Llorente.
Zorita de la Loma. — Presidente, don Ciriaco Blanco.
Suplente, don Pedro Rojo.
Adjuntos, don Rutilo Martínez y don Marciano Moro.
Suplentes, don Daniel Espeso y don Esteban Leal.
Castroból. — Presidente, don Gumersindo Vázquez.
Suplente, don José Herrero.
Adjuntos, don Saturnino López y don Agustín Lera.
Suplentes, don Félix Martínez y don Francisco Martínez.
Castronuño. — Distrito número 1. Sección 1.ª: Presidente, don Emiliano Aparicio,

Suplente, don Casto Poncela.
Adjuntos, don Teodoro Ferrín y don Agustín Modroño.

Suplentes, don Mauro Alvarez y don Francisco Baraja.

Sección 2.^a: Presidente, don Germán Prieto.

Suplente, don Ignacio Alonso.
Adjuntos, don Benito Gómez y don José Velasco.

Suplentes, don Alfonso Vázquez y don Patrocinio Parrado.

Distrito número 2. Sección 1.^a:
Presidente, don Alvaro Casado.

Suplente, don Perfecto Santos.
Adjuntos, don Baltasar Alvarez y don Braulio Galván.

Suplentes, don Gabino Hernández y don Serafín Alonso.

Sección 2.^a: Presidente, don Miguel Galiacho.

Suplente, don Félix Galván.
Adjuntos, don Laureano Alonso y don Leandro Alvarez.

Suplentes, don José Tejedor y don Bernardino López.

Moraleja de las Panaderas.—
Presidente, don Agustín Nieto.

Suplente, don Francisco Galindo.

Adjuntos, don Alejandro Sanz y don Cándido Sanz.

Suplentes, don Leoncio Carrión y don Mariano Carrión.

Roales de Campos.—Presidente,
don Prisciliano Blanco.

Suplente, don Claudio Serrano.
Adjuntos, don Manuel Rodríguez y don Esteban Martínez.

Suplentes, don Santiago Cadenas y don Gaspar Fernández.

Roturas.—Presidente, don Luis Aguado.

Adjuntos, don Francisco Mariscal y don Sixto Repiso.

Suplentes, don Pablo Tremiño y don Lorenzo del Val.

Villalba de la Loma.—Presidente,
don Felicísimo López.

Suplente, don Federico Mañeco.

Adjuntos, don Juan Pisonero y don Eleuterio Ferreras.

Suplentes, don Baltasar Pérez y don Melitón del Pozo.

Villalbarba.—Presidente, don Anastasio de Abajo.

Suplente, don Jerónimo Fradejas.

Adjuntos, don Valeriano Varela y don Heraclio Pérez.

Suplentes, don Enrique González y don Julio Martínez.

Barruelo.—Presidente, don Eusebio Lorenzo.

Suplente, don Teodosio Martín.
Adjuntos, doña Rosario Alvarez y doña Beatriz Armesto.

Suplentes, don Ionás Villar y don Félix Villar.

Boecillo.—Presidente, don Isidoro Villafañez.

Suplente, don Marcos Muñoz.
Adjuntos, doña Constanza

Guerrero y don Domingo Gutiérrez.

Suplentes, don Venerando Martín y don Antonio Martínez.

Castromonte.—Presidente, don Florencio Alonso.

Suplente, don Olegario Valverde.

Adjuntos, don Artemio Adeva y don Eustaquio Adeva.

Suplentes, don Melitón Vázquez y doña Emilia Vázquez.

Cogeces de Iscar.—Presidente,
don Angel Sanz.

Suplente, don Sandalio Blanco.
Adjuntos, don Eusebio Herrero y don Teófilo Herrero.

Suplentes, don Gregorio Arranz y don Dionisio Abad.

Palacios de Campos.—Presidente,
don Luis Palacios.

Suplente, don Saturnino Losada.

Adjuntos, don Emiliano Sánchez y don Julio Nieto.

Suplentes, don Servando Valencia y don Marcellino Rivas.

Junta provincial del Censo Electoral de Valladolid

Rectificaciones de las listas de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales que han de actuar en las elecciones de Compromisarios:

Castronuevo de Esgueva.—Actuará como Presidente don Pablo Torres Lázaro, en lugar de don Gregorio del Olmo, que figura en la lista.

Padilla de Duero.—Actuará de suplente del Presidente don Macario Serrano, en lugar de don Dionisio Arranz.

Roturas.—Suplente de Presidente, don Hermenegildo Mariscal.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Habiéndose cometido un error en la lista de opositores a plazas de aspirantes a funcionarios administrativos de esta Corporación, publicada en el «Boletín Oficial» número 24, correspondiente al día 26 de Enero último, en la que figura doña María Magdalena Gras con el segundo apellido Santos, en lugar del de Sánchez, que es el que la corresponde, la Comisión Gestora en sesión de 23 de los corrientes, acordó hacer la corrección oportuna en el sentido indicado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 24 de Abril de 1936.
El Presidente, *Serafín Alcover.*

Núm. 2.158

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 28 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores oferentes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo ofrece.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las dieciséis del día 29 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Alfalfa seca, 2.300 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.700 kilos.

Algodón para medias, 20 kilos.

Alpargatas, número 27, 30 docenas, y número 30, 20 docenas.

Alpargatas argentinas, número

20, 6 docenas; número 21, 6 docenas; número 22, 6 docenas; número 23, 6 docenas, y número 24, 6 docenas.

Alpargatas pelotaris, número 18; 10 docenas; número 19, 8 docenas; número 20, 8 docenas; número 21, 8 docenas; número 22, 8 docenas; número 23, 6 docenas, y número 24, 6 docenas.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.000 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 770 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 700 kilos.

Cacao Fernando Póo, extra, número 5, 500 kilos.

Café, tueste natural, 36 kilos.

Carbón de encina, limpio de tierra y piedras, 1.000 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 34.000 kilos.

Carne de cordero del año, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de cordero, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 400 kilos.

Carne de ternera, 103 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y el Hospicio; cantidad para el Manicomio, 7.665 kilos; para el Hospicio, 1.900 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuída en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 900 kilos; contra limpia, 450 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 300 kilos; falda, lim-

pia de sebo, hueso, potrada o ubre, 300 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 440 kilos; hueso de caña, 310 kilos; total, 2.700 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 400 kilos.

Chorizos, 45 kilos.

Escabeche de bonito, una caja.

Escabeche de chicharro, una caja.

Francesilla, 200 metros.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 70 unidades.

Harina de arroz, limpia, 200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 14.500 kilos.

Hígado, limpio de bofes y en buen estado de conservación, 20 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 17.000.

Hules impermeables, 30 metros.

Jabón blanco, de aceite, 1.000 kilos.

Judías blancas, de buena co-chura, 1.800 kilos.

Judías pintas, 600 kilos.

Leña en rajadas, 10.000 kilos.

Lentejas enterilizadas, 200 kilos.

Paja corta, 12.000 kilos.

Paja de maíz, 2.000 kilos.

Pañuelos para la mano, 40 docenas.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 650 kilos.

Percal para delantales, 200 metros.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 225 kilos.

Pulpa seca, 1.000 kilos.

Ramera, 300 cargas.

Suela, 100 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.400 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 3.000 kilos.

Sardinas en aceite, una caja.

Sosa Solvay, 600 kilos.

Tela para colchas, 150 metros.

Tocino, que no esté rancio ni húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo

grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.380 kilos.

Vino blanco, 400 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.300 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 24 de Abril de 1936. — El Presidente, *Serafin Alcover Gómez-Caro*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

Núm. 2.097

Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villabáñez (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del térmi-

no municipal de Villabáñez (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 21 de Abril de 1936. El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, *A. Ocariz*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.119

Aguasal

Don Sérvulo Domínguez Gómez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 1 de Mayo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta pro-

cederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguasal, 21 de Abril de 1936. Sérvulo Domínguez.

Núm. 2.120

Aguasal

Don Florentino Domínguez Lázaro, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 1 de Mayo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguasal, 21 de Abril de 1936. Florentino Domínguez.

Núm. 2.125

Palacios de Campos

Por acuerdo de esta Corporación, fecha de hoy 20 de Abril actual, se anuncia a concurso y para su provisión, el cargo de Re-

caudador del repartimiento general de utilidades de esta villa y padrón de carruajes de lujo, del presente año de 1936; y Agente ejecutivo, con la obligación éste de proceder, contra los atrasos existentes hoy, por dichos conceptos, del año 1935.

El que desee tomar parte dirigirá su solicitud al señor Alcalde, en papel de 1,50, hasta transcurridos quince días de que este anuncio sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

El agraciado percibirá de estos fondos municipales, la cantidad del 3 por 100 de lo que ascienden ambos repartos, que se eleva a la suma de 396,60 pesetas.

Es obligación del nombrado, prestar fianza, bien en metálico o en fincas rústicas o urbanas, por valor de 3.305 pesetas, que es a lo que asciende cada trimestre a recaudar; asimismo se obligará a responder de las partidas fallidas que puedan resultar en dichas recaudaciones; igualmente queda obligado a ingresar en arcas municipales y dentro del segundo mes que se anuncie el cobro la suma íntegra de lo que asciende el trimestre o trimestres puestos al cobro.

Lo que se anuncia y hace saber al público en general a los efectos oportunos.

Palacios de Campos, 20 de Abril de 1936.—El Alcalde, Alvaro Alonso.

Núm. 2.129

Saelices de Mayorga

La Comisión Gestora, en sesión del día 19 del mes actual, acordó llevar a cabo, por medio de subasta, la construcción de local con destino a Consistorio en el segundo piso del edificio nuevo, locales escuelas.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan, los que lo deseen, presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra dicho acuerdo.

Saelices de Mayorga, 22 de Abril de 1936.—El Alcalde, Martín Ramos de la Viuda.

Núm. 2.136

Saelices de Mayorga

La Comisión Gestora, en sesión de hoy, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a construcción de un

Consistorio sobre los edificios nuevas escuelas, y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contaderos desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que formulen.

Saelices de Mayorga, 23 de Abril de 1936.—El Alcalde, Martín Ramos de la Viuda.

Núm. 2.123

San Miguel del Arroyo

Entregadas en este Ayuntamiento las características catastrales de este término municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel del Arroyo, 22 de Abril de 1936.—El Alcalde, Román Renedo.

Núm. 2.121

Torrelobatón

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelobatón, 20 de Abril de 1936.—El Alcalde, Abundio Alonso.

Núm. 2.137

Villalar de los Comuneros

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 18 de los corrientes, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para el ejercicio de 1935 y 1936, a los señores siguientes.

Parte real

D. Aproniano Morchón F. de Vargas.
D. Gaudencio Vidal Casasola.
D. Lucinio Alonso F. de Vargas.
D. Daniel Esteban Carretero.

Parte personal

D. Leopoldo Alonso F. de Vargas.
D. Zacarías Casasola González.
D. José Lecea Sampedro.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días, puedan formularse reclamaciones por las personas que se consideren perjudicadas, entendiéndose firmes una vez transcurrido mencionado plazo.

Villalar de los Comuneros, 22 de Abril de 1936.—El Alcalde, Luis Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.140

VALLADOLID.—AUDIENCIA

SUBASTA VOLUNTARIA JUDICIAL

Por medio del presente, se anuncia la subasta de un automóvil marca «Peugeot», matrícula VA.-3.591, procedente de los bienes de la administración judicial de los embargados al procesado León del Río Ortega, en sumario que se le sigue sobre malversación de caudales públicos, bajo el número 84 de 1935.

Dicha subasta se celebrará ante este Juzgado el día siete del próximo mes de Mayo, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de dicho automóvil, en que ha sido tasado, y que no se admitirán posturas que no cubran el importe total de dicha tasación, que asciende a mil quinientas pesetas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Valladolid, a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Andrés Asensio.

211

Núm. 2.143

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a don Nazario Matos Herrero, vecino de Castroverde de Campos, en el juicio verbal civil que le ha seguido el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en nombre y representación de don Angel Mata Paredes, como depositario administrador de los bienes embargados a don León del Río, sobre reclamación de setecientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos; se sacan a la venta en pública, subasta por término de ocho días, los bienes embargados que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de Mayo, y hora de las doce.

Bienes objeto de la subasta

Un coche «Peugeot», de siete plazas, conducción interior, modelo 301, motor número 709.326, de once HP.; cuatro cilindros, matrícula VA.-3.660 en buen estado; tasado en 2.000 pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes embargados, objeto de la subasta, se hallan depositados en casa de don Pedro Rodríguez Laguna, con domicilio en esta ciudad, calle de Marina Escobar, número siete, entresuelo.

Dado en Valladolid, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Gonzalo de Medina Bocos.—P. S. M., El Secretario, E. Mario Aparicio.

212

Juzgados municipales

Núm. 2.111

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por estafa a la Compañía

del Ferrocarril del Norte, contra Fabián Avila, y otros cuatro más, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva que, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Fabián Avila Jorge, Anastasio González Martín, Fernando García Ferrero y Joaquín Muro Maldonado, como autores ambos de una falta de estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, a la pena de un día de arresto menor a cada uno de los tres primeros y diez días, de igual arresto al Joaquín, cuya pena sufrirá en la Prisión Preventiva de esta ciudad, indemnización por partes iguales al señor Director de expresada Compañía de siete pesetas veinte céntimos, condenándoles, además, al pago de cuatro quintas partes de costas del presente juicio.

Y que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Carlos Martín García, declarando de oficio la otra quinta parte de costas restantes.

Y una vez firme esta sentencia entréguese al señor Director de la Compañía perjudicada la cantidad de siete pesetas veinte céntimos, consignada por Carlos Martín.

Y para la notificación de esta resolución a las partes, líbrense exhortos al señor Juez municipal decano de los de Madrid y Rodilana.

Y para la de Joaquín Muro, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse el domicilio y paradero del mismo.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina de Bocos.

Núm. 2.112

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a José Rodrí-

guez, contra Angel Ortega Vélez, Teodoro Morencia y otros desconocidos, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Angel Ortega Vélez y Teodoro Morencia, cuyo segundo apellido se ignora, de la falta de lesiones a José Rodríguez, de que eran denunciados, declarando de oficio las costas del juicio. Y se archivan las presentes diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, hasta tanto que los mismos sean hallados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, y para que tenga lugar la inserción del presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para conocimiento de los denunciados desconocidos, expido el presente, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.113

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número novecientos setenta y nueve de entrada de mil novecientos treinta y cuatro, por malos tratos mutuos, contra Elías Corral y Lucio Moratinos, se ha dictado, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Elías Corral Calvo y Lucio Moratinos Pérez, como autores ambos de una falta de malos tratos mutuos de obra, a la pena de cinco pesetas de multa al primero y veinte pesetas de igual multa al segundo, las cuales satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario, condenándoles, además, al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Lucio Moratinos, por ignorarse su

actual domicilio y paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.114

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número ciento cincuenta y cinco de entrada del corriente año, por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, contra Antonio Pérez López, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Pérez López, como autor de una falta de estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, a la pena de cinco días de arresto menor, los cuales sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de siete pesetas veinte céntimos al señor Director de dicha Compañía, condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director de la Compañía expresada, líbrense exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid.

Y para la del denunciado, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno.—Gonzalo de Medina Bocos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.096

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

SUBASTA LIBRE DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio que se sigue contra don Modesto León Martínez, por débitos a la Hacienda de 2.465,28 pesetas por contribución Industrial de los presupuestos de 1932, 1933 y 1934, ha sido decretada la venta en subasta libre de los bienes embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Una máquina de escoplear, con su motor de un HP.; valorada para la subasta en 500 pesetas.

Seis bancos de madera, con prensa o torno de hierro; en 50 pesetas.

Una máquina marca Tupi; en 500 pesetas.

Una sierra de 80; en 1.000 pesetas.

Una máquina de labrar madera; en 333,33 pesetas.

Importa la tasación de estos bienes: 2.883,33 pesetas.

La subasta libre o almoneda tendrá lugar en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones, situadas en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, durante los tres días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las diez de la mañana a las seis de la tarde.

Para optar a ella se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el cinco por ciento del importe de la tasación de los bienes que intenten rematar, y se considerará como mejor postura la que se haga por el total de los bienes objeto del remate, y se previene a los que resulten adjudicatarios que perderán el depósito constituido si no retiran lo subastado mediante el pago del total del precio señalado y se aplicará al pago de los descubiertos.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 11 de Abril de 1936. León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial